



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1061.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 15/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. SOLIMAN OISSA BOUJARF.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de la Ciudad, con fecha 23 de octubre de 2017, con entrada en Registro General el 30 de octubre de 2017, ha dictado el siguiente oficio, en P.O. 15/2017:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D. SOLIMAN OISSA BOUJARF contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada presentado en fecha 26/05/2016, contra la DENEGACIÓN DE EMPADRONAMIENTO de fecha 20/10/2015, de la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre (EXCLUSIÓN EMPADRONAMIENTO), y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron las resoluciones impugnadas, solicito a V. I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.